

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1636

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio

Demandante: MARIA ELENA BARON ARANGO

Demandado: NANCY PRADO QUINTERO

Rad: 2019-01369-00

Examinado el expediente se observa que la parte actora no ha allegado, al plenari, o la prueba de la fijación de la valla, por lo que se hace necesario que la parte cumpla con dicha carga.

Así mismo el despacho por error involuntario procedió a inscribir a la demandada en el Registro Nacional de Emplazados, sin que la parte actora hubiese realizado el emplazamiento ordenado en el punto tercero del auto de fecha 28 de febrero de 2020, por lo se procederá a dejar sin efecto dicho registro y en su defecto se REQUERIRA a la parte actora para que allegue el respectivo emplazamiento.

De otro lado, el actor aportó la certificación de registro de la inscripción de la demanda, pero se hace necesario que aporte el certificado de tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-199943, en forma completa.

Por último, el demandante solicita el emplazamiento a la parte demandada, por lo que se accederá a dicha petición.

Por lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte tanto la prueba de la fijación de la valla como el certificado de tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-19943, en forma completa. Así mismo para que proceda en forma INMEDIATA al emplazamiento ordenado en el punto 3 del auto de fecha 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el registro de la inscripción de la demandada en el Registro Nacional de Emplazados, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de **NANCY PRADO QUINTERO**, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Una vez la parte actora proceda allegar el emplazamiento a las personas incierta e indeterminadas, se procederá a efectuarse por secretaría la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, los dos emplazamientos.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 144 DE HOY 5 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68548edb76c22ab46d7ae6b645ef7a99b5f64ca5812e56088d765483c718bef3**

Documento generado en 04/10/2021 04:28:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>